Ley No. 6152, que reconoce como deuda nacional la suma de RD$346,000.00, invertida por disposición del Poder Ejecutivo en obras de urbanización a cargo del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

G. O. No. 8729, del 12 de enero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO: 6152

CONSIDERANDO que el Poder Ejecutivo confió al Ayuntamiento del Distrito Nacional la ejecución de determinadas obras de caracter nacional que representan una inversión de RD$346,-000.00 (trescientos cuarentiseis mil pesos oro);

CONSIDERANDO que, consecuentemente, la indicada suma constituye una deuda nacional que debe ser reconocida por el Estado a fin de que sea incluida en la Ley de Gastos Públicos y Presupuesto General de la Nación;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.– Se reconoce que la suma de RD$346,-000.00 (trescientos cuarentiseis mil pesos oro), invertida en la ejecución de obras de urbanización en los ensanches de los Guandulitos, la Fuente y Guachupita, en el Distrito Nacional, puestas a cargo del Ayuntamiento del Distrito Nacional por el Poder Ejecutivo, constituye una deuda nacional y debe, por tanto, ser así consignada en la vigente Ley de Gastos Públicos y Presupuesto General de la Nación.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República y
del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro

Antonio Imber Barrera
Miembro

Luis Amiama Tió
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY